



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:52636/2017

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Laboratorio de Hemoderivados “Presidente ILLIA” eleva un Convenio Técnico de Elaboración (fs. 119/123) suscripto en el año 2017 con la firma Laboratorio Sidus S.A., por el cual nuestro Laboratorio se obliga a elaborar un producto denominado “HISTAGLOBIN”;

Que a fojas 132/133 y 162/163, se glosan dos informes emitidos por el Coordinador Legal del Laboratorio de Hemoderivados, y pone de manifiesto que el Convenio en cuestión fue oportunamente suscripto por el anterior Director Ejecutivo, Mgter. Pascual Fidelio, y su Directora Técnica, Dra. Cecilia Bermúdez;

Que a fojas 157/160, luce un Informe de Costo realizado por el Área de Administración y Finanzas del Laboratorio del cual surge que desde que se suscribió el Convenio se elaboraron 5 (cinco) lotes de “Histaglobin”, y que debido a la cantidad de horas que demanda el envasado de un lote, la elaboración de este producto no resulta económicamente conveniente en las condiciones comerciales actuales, ya que dichas horas se pueden asignar a la producción de mayor rentabilidad de la línea hemoderivados “Inmunoglobulina G IVL”, eliminando el costo de oportunidad de no elaborarlo y maximizando los ingresos;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos según DDAJ-2020-67151-E-UNC-DGAJ#SG y lo cumplimentado por el Laboratorio de Hemoderivados a fojas 168/199;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Disponer que por el Laboratorio de Hemoderivados “Presidente ILLIA” se envíe una Carta Documento a la firma Laboratorio Sidus S.A., rescindiendo el Convenio por razones de conveniencia, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula vigésima cuarta del mismo, autorizando al señor Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados Mgter. Héctor Gabriel Tavella a suscribirla en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.